



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0.255
21 SET. 2012

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional a una Docente"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número, 0186 del 05 de julio de 2012, se aceptó la renuncia a partir del día 31 de julio de 2012, al Especialista, DONASKY BENT FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No.4.034.393, expedida en San Andrés, Isla, grado (14º) en el Escalafón Nacional docente, de que trata el Decreto 2277 de 1979 del cargo de Docente, del nivel de la Educación Básica Secundaria del área de Ciencias Naturales que venía desempeñando en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**, se requiere la vinculación de un docente en el área de Ciencias Naturales para los niveles de la básica secundaria y/o en la media para Química.

Que el artículo trece (13) del decreto 1278 del 19 de junio de 2002, establece que cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben hacerse en Provisionalidad con personal que reúne los requisitos del cargo.

Que así mismo la norma en mención señala en su literal b), que cuando se trata de vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso. Que igualmente el instructivo emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil en fecha 18 de agosto de 2010, establece que, la autorización de nombramientos provisionales para empleos de docentes y encargos directivos docentes es un mecanismo utilizado únicamente mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por méritos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 1278 de 2002, así como el procedimiento fijado por el instructivo antes referenciado, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó mediante oficio Radicado 02-2012-36575 de fecha 25 de julio de 2012, la provisión, mediante nombramiento provisional de un cargo Docente para la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano**.

Que la Licenciada, LILIANA PATRICIA HERNANDEZ DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.648.330, expedida en Soledad (Atl), acredita título de Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Biología y Química, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa objeto de esta Providencia.

Que en la actualidad el listado de elegibles se encuentra agotado, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados en propiedad.

Que la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE, mediante Resolución No.004780 de fecha 14 de septiembre de 2012, autoriza la expedición de la Tarjeta de Residencia Temporal a nombre de la señora, LILIANA PATRICIA HERNANDEZ DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.648.330, expedida en Soledad (Atl) y que la mencionada reúne todos los requisitos para ser nombrada provisionalmente para cubrir la necesidad existente en la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano**.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente a la Licenciada, LILIANA PATRICIA HERNANDEZ DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.648.330, expedida en Soledad (Atl), como docente del nivel de la Educación Básica Secundaria y la Media en el área de Ciencias Naturales y Química en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

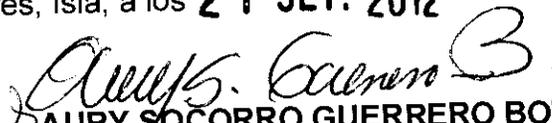
ARTICULO TERCERO: Hágase saber al interesado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **21 SET. 2012**


DAURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Aury Socorro Guerrero
Aminta Velloza / José Rico